



Disolución

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007166

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002431 de fecha 22 de marzo de 2019, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena el 23 de abril de 2019, se declaró la disolución de la compañía AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A. LITOEAGRO, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidador de la compañía al abogado Patricio Javier Salazar Paz y Miño, nombramiento emitido mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00018086-O de fecha 22 de marzo de 2019, inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena el 23 de abril de 2019;

QUE con memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2020-0382-M de fecha 27 de octubre de 2020, Inserto en el trámite No. 11890-0057-20, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, con sustento en el artículo 28 del Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, recomienda la designación de la ingeniera JAZMIN AMADA AVILA NARVAEZ como Liquidadora de la compañía AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A. LITOEAGRO "EN LIQUIDACIÓN", en reemplazo del abogado Patricio Javier Salazar Paz y Miño;

QUE de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 28 del Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o reemplazar al que se encontrare en funciones;

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR a la ingeniera JAZMIN AMADA AVILA NARVAEZ en reemplazo del abogado Patricio Javier Salazar Paz y Miño, para el cargo de liquidadora de la compañía AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A. LITOEAGRO "EN LIQUIDACIÓN", quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos Institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal B del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBUIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 38B de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros". - Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

SRA. JAZMIN AMADA AVILA NARVAEZ
C.C. No. 99938495-6 (Código dactilar E333312221)

Razón de Inscripción de Repertorio:2020-235



0 En esta fecha, Veintiseis de Noviembre de Dos Mil Veinte, queda inscrito el
1 presente instrumento público de: NOMBRAIMIENTO (Referencia 1), con la partida
2 Número Ciento Ochenta y Nueve (189) del libro de SUJETOS MERCANTILES, tomo 5,
3 folios 1708 a 1710, celebrado entre los siguientes intervinientes:
4 (AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A. LITOEAGRO EN LIQUIDACION en calidad de
5 COMPAÑÍA, AVILA NARVAEZ JAZMIN AMADA en calidad de LIQUIDADADOR), en cumplimiento
6 a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-2020-00007166] de fecha
7 [Nueve de Noviembre de Dos Mil Veinte]..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida. Santa Elena, jueves 26 de noviembre de 2020

JIZURIETA

REGISTRO MUNICIPAL DE PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Ab. Jorge E. [Signature] donado
Fiscal Encargado

Dirección: Calle Olmado entre Ayacucho y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-448